



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

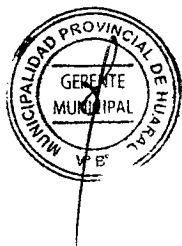
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 349-2018-MPH-GM

Huaral, 06 de diciembre del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:



El Expediente Administrativo N° 22601 de fecha 26 de octubre del 2018 presentado por el Sr. JULIAN HIPOLITO MEJIA presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 4516-2018-MPH/GTTSV de fecha 22 de octubre del 2018 e Informe Legal N° 01164-2018-MPH/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que mediante Acta De Control N° 00660 se notifica al Sr. HIPÓLITO MEJIA JULIAN por la presunta infracción H-01 "Prestar El Servicio De Transporte En Una Ruta Para La Cual No Ha Sido Autorizada".



Que, mediante Expediente Administrativo N°21469-18 el Sr. HIPÓLITO MEJIA JULIAN presenta descargo a la notificación de sanción administrativa señalando que en su tarjeta de circulación figura un recorrido diferente.

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL N°4516-2018-MPH/GTTSV se sanciona administrativamente al señor HIPÓLITO MEJIA JULIAN por la comisión de la infracción consignada en el Acta de Control N°00660 con código H-18.

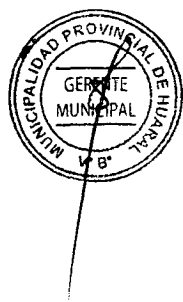
Que, mediante Expediente Administrativo N°22601-18 el Sr. HIPÓLITO MEJIA JULIAN interpone recurso impugnatorio de apelación contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°4516-2018-MPH/GTTSV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 349-2018-MPH-GM

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su mismo cuerpo normativo, consagra en el artículo II del título preliminar que, Los Gobiernos Locales Gozan De Autonomía Política, Económica Y Administrativa En Los Asuntos De Su Competencia; se establece en el Título III, Capítulo II, Subcapítulo II de la ley, la **Capacidad Sancionadora De Las Municipalidades**, Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, el artículo 134° literal J) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral, establece como función de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: "resolver los pedidos de descargo, nulidad y prescripción de papeletas de infracción al transporte y tránsito, previo informe de las áreas respectivas".

Que durante la etapa de descargo el recurrente argumentó que al momento de la intervención **SE ENCONTRABA EN UNA RUTA DIFERENTE** a la de su tarjeta única de circulación empero todas las unidades de unidos santa rosa desde hace mucho tiempo vienen haciendo ese recorrido.

Ahora bien, en el presente caso el recurrente no señala diferente interpretación de caso materia de Litis máxime que no existen fundamentos de derecho por lo cual devendría en improcedente la solicitud del recurrente.



Que mediante Expediente Administrativo N°23419-18 el recurrente presento ampliación de apelación señalando que utilizo la ruta de Mariscal Cáceres a petición del pasajero el mismo que se encuentra delicado de salud, adjuntando como medio probatorio la declaración jurada de los testigos como el de la señora RUGINA ENCARNACION MATOS quien asegura ser la pasajera que se encontraba delicada de salud, el señor JOSE ANTONIO CASTRO cerna suscribe como el testigo del delicado estado de salud de la pasajera y el señor HIAN FRANCO ROMERO MEJIA ratifica dicha aseveración.

Que, mediante Informe Legal N° 01164-2018-MPH-GAJ de fecha 12 de octubre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 4516-2018-MPH-GTTSV presentado por el administrado Sr. Hipólito Mejía Julián, en consecuencia se declare nula Resolución Gerencial N° 4516-2018-MPH-GTTSV y el Acta de Control N° 00660, salvo mejor parecer, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal se procede a enviar



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 349-2018-MPH-GM

el presente informe a Gerencia Municipal para que proceda a emitir el acto resolutorio para seguir con el trámite correspondiente.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Sr. MEJIA JULIAN HIPOLITO en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 4516-2018-MPH-GFC de fecha 22 de octubre del 2018, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Gerencial de Sanción N° 4516-2018-MPH-GFC de fecha 11 de junio del 2018 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control y consecuentemente el Acta de Control N° 00660, procediendo al archivo del expediente administrativo sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto **agotado la Vía Administrativa**.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal